



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 021-2011-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA :

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Septiembre del 2011, ha tratado el Oficio No. 260-2011-MDM-A, emitido por el señor Elard Hurtado Retamozo – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, se solicita la ratificación del contenido tributario de la Ordenanza Municipal No. 036-2010-MDM, el cual se encuentra contemplado en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del mismo cuerpo legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 27680 y se rigen por la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, las Ordenanzas Municipales en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provincial de su circunscripción, para su vigencia.

Que, mediante la Ley No 25307 se ha declarado de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantil y demás organizaciones sociales de bases, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, se entiende por Organización Social de Base (OSB) a las Organizaciones Autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos, para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios, ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado; y estando a que el Artículo 2° del Reglamento de la Ley No. 25307, el Decreto Supremo No. 041-2002-PCM, establece que se encuentran comprendidos en el término OSB los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de leche y todas aquellas Organizaciones sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley.

Que, la precitada Ley No. 25307 señala que las Organizaciones sociales de Base tienen existencia legal y personería jurídica, para lo cual basta su inscripción en los Registros Públicos, pudiendo convalidarse en esta instancia la Inscripción que se realice en el Registro de Organizaciones de Bases de los gobiernos Locales en el cual deberá cumplir con presentar los requisitos señalados en los artículos 6°, 7° y 8° del D.S. No. 041-2002-PCM.

Que, de conformidad al Artículo 84° las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Provinciales, 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las Municipalidades Distritales de su jurisdicción.

numeral 5) de la ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, establece que las municipalidades son competentes para promover y organizar la participación de los instrumentos y procedimientos de

"Colea Maravilla Natural del Perú y del Mundo"

Plaza de Armas 104 - Chivay - Caylloma - Arequipa
Teléfono: 531023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; así como promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal.

Que, el derecho reconocido por la Constitución trae como consecuencia que las personas puedan organizarse para la defensa de sus derechos e intereses y participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo de la localidad a través de diversos mecanismos.

Que, mediante Oficio No. 260-2011-MDM-A, emitido por el señor Elard Hurtado Retamozo – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, se solicita la ratificación del contenido tributario de la Ordenanza Municipal No. 036-2010-MDM, el cual se encuentra contemplado en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Dictamen Legal No. 05-2011-AL-MPC de fecha 15 de Junio del 2011, expedido por la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, se opina por la ratificación de la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Majes No. 036-2010-MDM; que crea el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario de la participación de las organizaciones Sociales; y otros concernientes a las Organizaciones Sociales.

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, No. 27972, concordante con el Artículo 40º del mismo cuerpo legal, sometido al Pleno de Regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de Septiembre del 2011, por Mayoría Calificada el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal No. 036-2010-MDM de fecha 19 de Agosto del 2011, expedida por la Municipalidad Distrital de Majes, que aprueba la creación del Registro Municipal de Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario de la Municipalidad Distrital de Majes y los requisitos para el mismo, siendo procedimientos que estarán contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Majes, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación en aplicación del Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento a Secretaría General a efectos de que publique la presente norma de acuerdo a Ley.

Dado en Chivay, a los treinta días del mes de Septiembre del 2011

POR TANTO :

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Arq. Elmer Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL

"Colea Maravilla Natural del Perú y del Mundo"

Plaza de Armas 104 - Chivay - Caylloma - Arequipa
Teléfono: 531 023